

CV-08-96

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y COONAPROSAL R.L.

CV-027-1996

Entre nosotros, **OSCAR CAMPOS CHAVARRIA**, mayor de edad, casado, Agricultor, vecino de Hojancha de Guanacaste, portador de la cédula de identidad número 5-172-790, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **CARLOS BONILLA AYUB**, mayor, casado, vecino de Limonal de Abangares, portador de la cédula de identidad número 5-125-272, en su condición de Gerente General de la Cooperativa Nacional de Productores de Sal, R.L. (**COONAPROSAL R.L.**), cédula de persona jurídica número 3-004-045044-14, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominado "**LA COOPERATIVA**" acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y disposiciones:

CONSIDERANDO:

- 1. Que es uno de los fines establecidos por ley a "EL MINISTERIO", el fomento de las actividades agropecuarias, incentivando la realización de aquellas que tiendan al aumento de la productividad y mejoría del nivel de vida de los productores nacionales.**
- 2. Que dentro de las corrientes de cambio que vive la economía del país, frente a la apertura de mercados y la competencia comercial se hace necesario ajustar y mejorar los procesos de producción del Sector Agropecuario para convertir las actividades que se realizan en la generación de productos que sean altamente competitivos a nivel mundial.**
- 3. Que dentro del proceso de transformación del sector agropecuario, el Gobierno ha definido claramente la política agrícola de Costa Rica, sustentada en la reconversión productiva, el desarrollo sostenible, la modernización agraria, y la articulación y mejoramiento de los sistemas nacionales de mercadeo de productos.**

4. Que dentro de los conceptos anteriores **"COONAPROSAL"** desarrolla un Proyecto de Tratamiento Hidrotérmico para Mango de Exportación, el cual es interés de **"EL MINISTERIO"** brindar su apoyo por cumplimiento de sus fines y objetivos y la expectativa de consolidación de nuevos mercados para los productos costarricenses.

Por las razones anteriores, realizamos el presente Convenio de Cooperación Técnica, bajo las siguientes disposiciones de carácter general:

PRIMERA.- **"EL MINISTERIO"** y **"COONAPROSAL"** unirán esfuerzos para la consolidación de el Proyecto de Desarrollo Agroproductivo de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico para Mango de Exportación, que lleva a cabo **"COONAPROSAL"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anterior, **"EL MINISTERIO"** se compromete dentro del desarrollo del Programa de Certificación Sanitaria en Mango, a brindar a **"COONAPROSAL"** la asistencia técnica de inspección sanitaria al manejo de plantaciones y control de enfermedades que puedan garantizar el

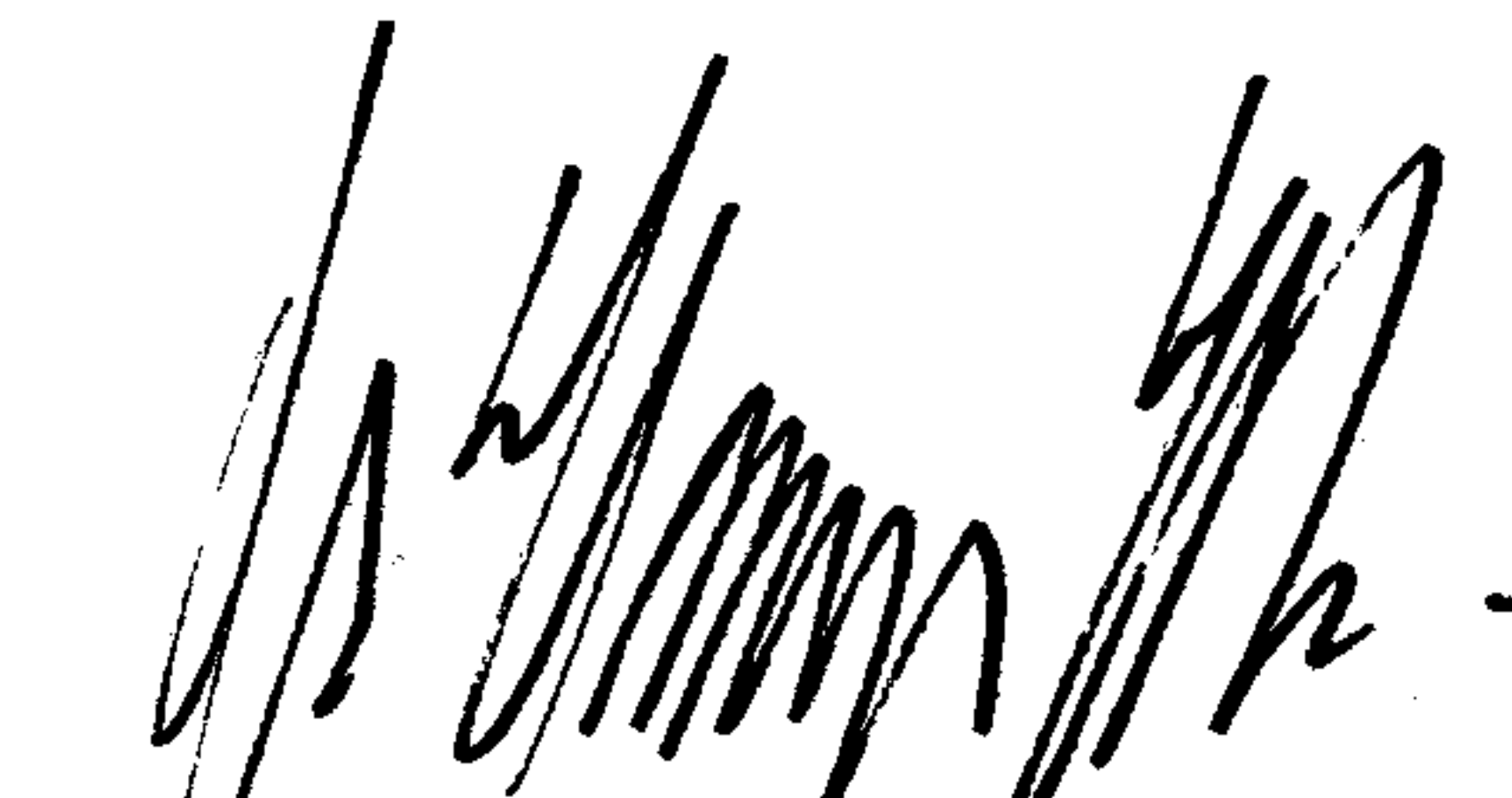
cumplimiento de los requisitos exigidos por el USDA para la exportación de mango al mercado estadounidense, para los efectos de lograr la certificación correspondiente de que el mango a exportar se encuentra libre de la mosca de las frutas. **TERCERA.-** Para los efectos anteriores **"EL MINISTERIO"** dentro del Programa de Inspección Sanitaria continuará apoyando el mismo con la asignación para el cumplimiento de tales funciones realizadas por la Dirección de Protección Agropecuaria de dos funcionarios con el apoyo logístico necesario para la prestación del servicio de inspección sanitaria al cultivo del mango. **CUARTA.-** Con el fin de mejorar las actividades desarrolladas por **"COONAPROSAL"** en el cultivo del mango para exportación y actividades en la Planta de Tratamiento Hidrotérmico, **"EL MINISTERIO"** independientemente del apoyo establecido en la Cláusula Tercera y fuera de las competencias propias del Programa de Inspección Sanitaria Oficial, aportará a **"COONAPROSAL"** el pago del 50% del salario de un profesional que colabore en el desarrollo de las actividades indicadas, por el plazo de un año cosecha, contado a partir del refrendo del presente Convenio por el Ente Contralor. **QUINTA.- "COONAPROSAL"**

se

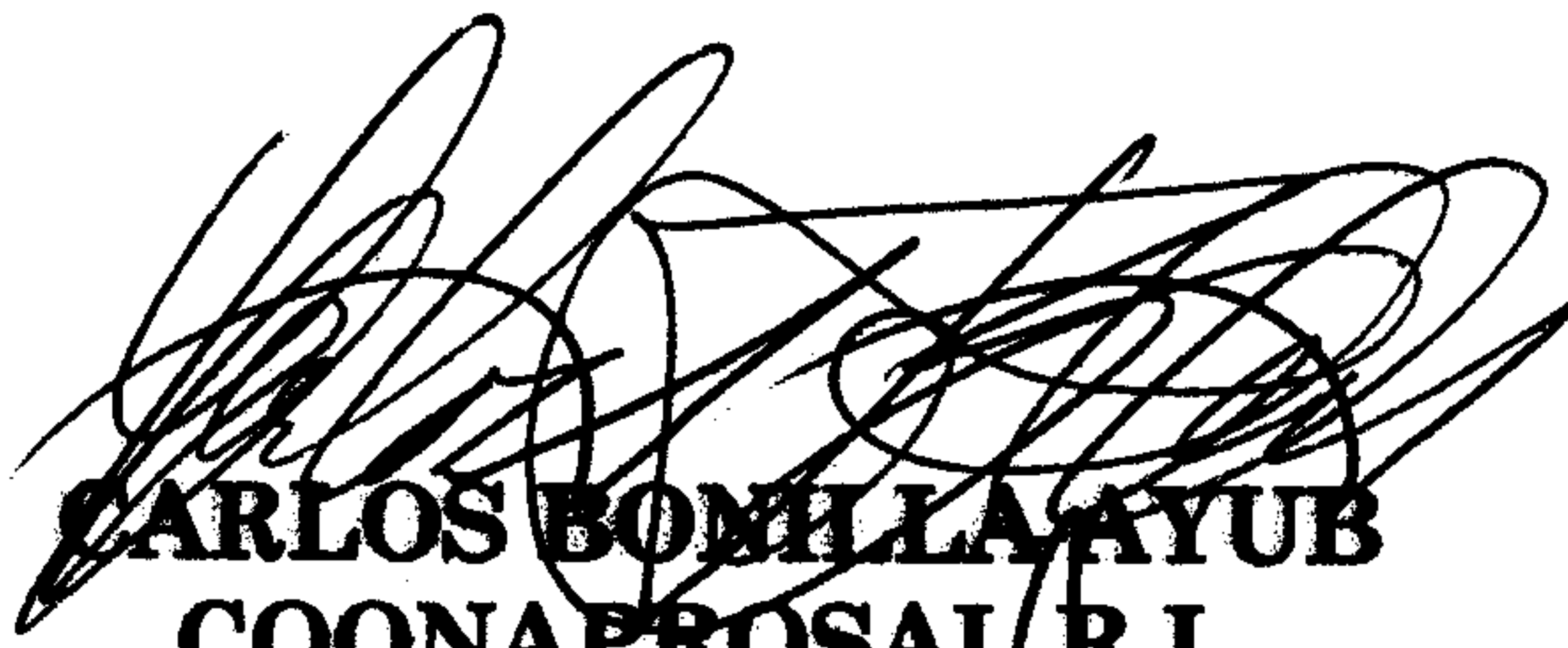
compromete dentro del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, a permitir y facilitar la labor que desplieguen los funcionarios de **"EL MINISTERIO"** del Programa de Inspección Sanitaria del Cultivo del Mango, acatando las disposiciones técnicas e instrucciones que le sean giradas. De igual manera asume el pago del 50% restante del profesional que se designe o escoja para el seguimiento, apoyo, e implementación de las actividades relacionadas con el cultivo del mango para exportación. **SEXTA.-** **"COONAPROSAL"** rindará todo el apoyo logístico necesario al profesional que se contrate de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Cuarta y Quinta. **SETIMA.-** **"COONAPROSAL"** rendirá informes trimestrales a **"EL MINISTERIO"** sobre el cumplimiento de las labores encomendadas al profesional que preste sus servicios a **"COONAPROSAL"** en cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio. **OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año cosecha en el cultivo del mango contado a partir del refrendo del Ente Contralor, el cual es requisito para su eficacia.

Podrá ser prorrogado por períodos iguales previo acuerdo de partes, con el cumplimiento del mismo procedimiento y formalidades seguidas para el presente.

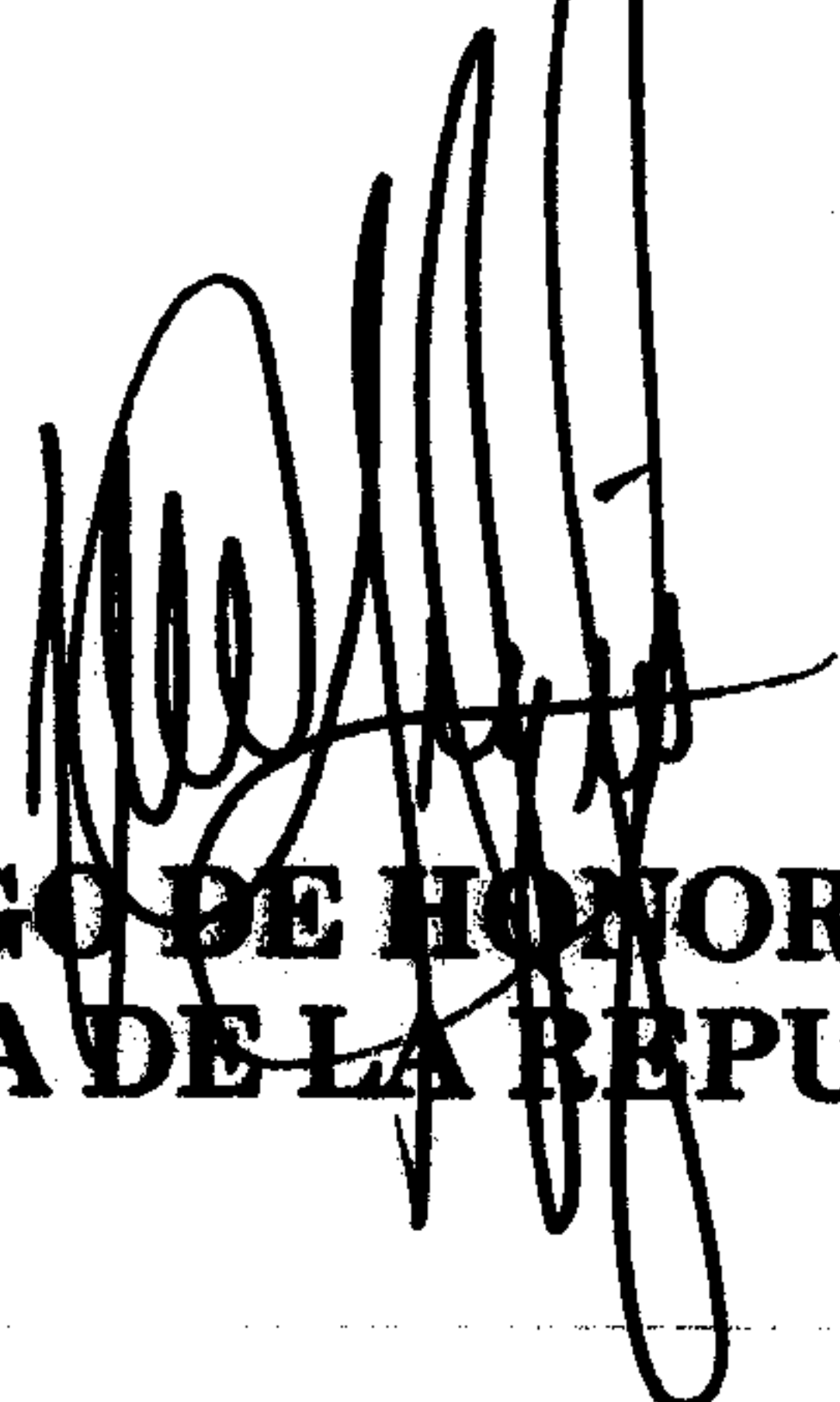
En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en Limonal de Abangares, Guanacaste, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-



OSCAR CAMPOS CHAVARRÍA
MINISTRO a.i. DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CARLOS BOMILLA AYUB
COONAPROSAL R.L.



TESTIGO DE HONOR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



007914

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

04 JUL 1996

04 de julio, 1996
DAJ-1543Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

05 JUL 1996

RECIBIDO

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 159 A.L.SAL, de 24 de mayo, por medio del cual nos remite el Convenio de Cooperación Técnica, suscrito por el Ministerio y la Cooperativa Nacional de Productores de Sal R.L (CONAPROSAL R.L).

Una vez estudiado el documento en mención, lamentamos tener que devolverlo sin nuestra aprobación, toda vez que en la cláusula cuarta, el Ministerio se compromete a pagar "el 50% del salario de un profesional que colabore en el desarrollo de las actividades indicadas, por el plazo de un año cosecha...", sin especificar si se trata de un funcionario del Ministerio o de un profesional contratado al efecto. En este último caso, debe señalarse el fundamento legal que permita al Ministerio brindar dicho aporte y la partida presupuestaria de la cual se tomarían los recursos.

Conviene indicar que de la redacción del texto, no podemos inferir que se trata del aporte de un funcionario de medio tiempo - tal y como Usted nos explicó por la vía telefónica-, por lo que resulta necesario precisar la intención de las partes al respecto.

Aclarado lo anterior, gustosamente atenderemos cualquier gestión futura.

Atentamente,

M. Valle
Licda. Mercedes Valle Pacheco
ABOGADA



MVP/11r

ci Archivo y Ant.

E960620

NI. 08770

24 de mayo, 1996
No. 159 A.L.SAL

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente y valoración por parte de esa Dirección, nos permitimos con el respeto del caso adjuntar el Convenio de Cooperación Técnica, CV-08-96 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cooperativa Nacional de Productores de Sal R.L. (COONAPROSAL R.L.).

En espera de la continuación de los procedimientos.

De Ustedes con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ABESORIA LEGAL - MAG

5 de setiembre, 1996

MEMORANDUM

**A: Señor Gerson Rodríguez
Asesor Despacho Viceministro**

~~DE: Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
ASESORIA LEGAL - MAG



ASUNTO: Convenio MAG-COONAPROSAL

Como es de su conocimiento, frente al no refrendo por parte de la Contraloría General de la República del Convenio MAG-COONAPROSAL, esta Asesoría procedió a ajustar de acuerdo a los requerimientos del Ente Contralor, el Convenio CV-08-96, MAG-COONAPROSAL, el cual fue entregado a su persona para que a través del señor Viceministro se diligenciara la firma por parte del representante legal de la Cooperativa.

Dicho documento se puso a disposición de la Institución aproximadamente en la segunda semana del mes de julio y al día de hoy dicho documento no ha reingresado a esta Asesoría para su trámite ante la Contraloría General de la República.

Por lo anterior la versión del Convenio y sus antecedentes permanecen archivados en esta Asesoría, sin ulterior trámite.

No omito indicar que el Convenio elaborado sin el refrendo de Contraloría no puede ser ejecutado y de realizarse los funcionarios que lo acordaren incurrían en responsabilidad administrativa.